

Fecha de clasificación: 21/07/2009

Reservada: SI

Periodo de Reserva: 12 años

Fundamento Legal: Artículos 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y podrá ser desclasificado cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 21 de julio de 2009

“2009; Año de la Reforma Liberal”

LIC. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
(Palacio Nacional S/N
Primer Patio Mariano P/B
Colonia Centro)
PRESENTE

Nos referimos al oficio 349-A-0612 de fecha 9 de julio de 2009, mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos de esa Dependencia informa a esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, que no considera procedente fijar como precio de inicio para la *“Licitación para el otorgamiento de títulos de concesión para el uso, aprovechamiento, y explotación de diversos bloques de la banda de frecuencias 1710-1770 / 2110-2170 MHz, para la prestación de servicios de telecomunicaciones para acceso inalámbrico”* (en lo sucesivo la *“Licitación No. 21”*), las posturas iniciales sometidas a su consideración mediante nuestro diverso CFT/D01/P/070/2009 de fecha 2 de junio del presente año.

Al respecto, es importante mencionar que en el oficio de referencia la Unidad de Política de Ingresos sustenta la improcedencia de la propuesta formulada por esta Comisión, en que las posturas iniciales no son congruentes con el régimen fiscal vigente, debido a que las bandas de frecuencias del segmento 1710-1770 / 2110-2170 MHz, no tienen obligación de pagar derechos como sí la tienen otras bandas de frecuencias con características técnicas y económicas similares que actualmente están gravadas con las cuotas de derechos que se establecen en el artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos (en lo sucesivo la *“LFD”*).

En este sentido, esta Comisión observa las siguientes consideraciones que se desprenden del oficio referido:

- Que la Unidad de Política de Ingresos de esa Secretaría considera técnica y económicamente similares las bandas de frecuencias de 1710-1770 / 2110-2170 MHz, con los segmentos 824-849 / 869-894 MHz y 1850-1910 / 1930-1990 MHz, observados por el artículo 244-B de la LFD.
- Que como consecuencia de lo anterior, debe establecerse un régimen fiscal para las bandas de frecuencias 1710-1770 / 2110-2170 MHz similar a las bandas gravadas por el artículo 244-B de la LFD.

México, D.F., a 21 de julio de 2009

“2009; Año de la Reforma Liberal”

Considerando lo anterior, se propone establecer una postura de inicio igual a la formulada por esta Comisión para el procedimiento de las bandas de frecuencias de 1900 MHz, misma que fue autorizada por esa dependencia mediante el oficio 349-A-0611 de fecha 9 de julio del presente año. En este sentido, dicha postura quedaría en los términos a que se refiere el anexo único del presente oficio, el cual consta de cinco fojas.

Cabe aclarar, que el cálculo de las posturas iniciales se llevó a cabo conforme a los siguientes criterios, aplicados en los mismos términos que para la propuesta de la Licitación No. 20:

1. Adoptar los promedios de los resultados finales (correspondientes a las posturas válidas más altas) obtenidos de la última ronda de la licitación para acceso inalámbrico fijo o móvil (“PCS”) que concluyó en 2005.¹
2. Actualizar los resultados mediante la inflación acumulada a abril de 2009, fecha congruente con la propuesta para la Licitación No.20.
3. Ajustar las cifras con los redondeos necesarios para determinar los puntos de cada concurso y el valor del punto en la licitación.

Por otra parte, tomando en cuenta que las bandas de frecuencias de 1710-1770 / 2110-2170 MHz no tienen la obligación de pagar derechos por el uso, aprovechamiento o explotación del bien de dominio público, esa Secretaría, de conformidad con sus facultades legales, debe autorizar el cobro de un aprovechamiento equivalente al derecho establecido por el artículo 244-B de la LFD, a efecto de equiparar el pago de la contraprestación al régimen fiscal vigente establecido para las bandas observadas por dicho precepto legal.

En este orden de ideas, se requiere de esa dependencia que (i) confirme la interpretación realizada por esta Comisión al oficio que se contesta y si esto fuera procedente, avale la aplicación de la metodología aprobada para la Licitación 20 por parte de esa Secretaría mediante su diverso 349-A-0611 de fecha 9 de julio del presente año, para fijar las posturas iniciales para la Licitación 21; (ii) autorice, como parte de la contraprestación respectiva, el establecimiento de un aprovechamiento anual equivalente al monto de los derechos establecidos por el artículo 244-B de la

¹ La última ronda (#10) de la Licitación No. 18 concluyó el 4 de abril de 2005, cuyos resultados están publicados en el siguiente sitio de Internet (ver Anexo C).
http://www.cft.gob.mx/wb/Cofetel_2008/Cofe_resultados_finales

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
CFT/D01/STP/1933/2009

Fecha de clasificación: 21/07/2009

Reservada: SI

Periodo de Reserva: 12 años

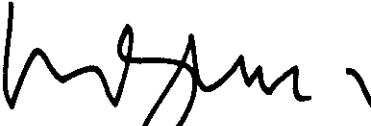
Fundamento Legal: Artículos 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y podrá ser desclasificado cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 21 de julio de 2009

“2009; Año de la Reforma Liberal”

LFD a que estarían obligados a pagar los Participantes que resultaren ganadores en el procedimiento de licitación correspondiente y a quienes, en consecuencia, les sea otorgada la concesión respectiva por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y (iii) remita formalmente a esta Comisión el texto fiscal que, en su caso, deberá incluirse bajo el rubro de contraprestación tanto en las Bases de Licitación como en los títulos de concesión a ser otorgados en consecuencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción III, XI y XXV y 36 fracción IV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, 1, 2, 7, 9-A fracciones V, XII y XVII, 11 fracción I, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 9 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.


HECTOR OSUNA JAIME
PRESIDENTE

RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH
COMISIONADO


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
COMISIONADO


GONZALO MARTÍNEZ POUS
COMISIONADO


JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
COMISIONADO

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Ordinaria del 2009, celebrada el 15 de julio de 2009, mediante acuerdo P/150709/25.

C.c.p. Lic. Juan Manuel Pérez Porrúa. Jefe de la Unidad de Política de Ingresos.- Para su conocimiento. (Av. Hidalgo #77, Módulo 1, 1° piso; Colonia Guerrero)

Concursos de la Licitación No. 21
Frecuencias: 1710-1770 / 2110-2170 MHz

Valor de cada Punto
\$ 200,000

Clave del Concurso			Region PCS	Segmento inferior MHz	Segmento superior MHz	Ancho de Banda MHz	Puntos por Concurso	Postura Inicial
1	AWS	BCD	Nacional	1720-1740	2120-2140	40	1,192	\$238,400,000
2	AWS	A1	1	1710-1720	2110-2120	20	58	\$11,600,000
3	AWS	E1	1	1740-1745	2140-2145	10	29	\$5,800,000
4	AWS	F1	1	1745-1755	2145-2155	20	58	\$11,600,000
5	AWS	A2	2	1710-1720	2110-2120	20	34	\$6,800,000
6	AWS	E2	2	1740-1745	2140-2145	10	17	\$3,400,000
7	AWS	F2	2	1745-1755	2145-2155	20	34	\$6,800,000
8	AWS	A3	3	1710-1720	2110-2120	20	32	\$6,400,000
9	AWS	E3	3	1740-1745	2140-2145	10	16	\$3,200,000
10	AWS	F3	3	1745-1755	2145-2155	20	32	\$6,400,000
11	AWS	A4	4	1710-1720	2110-2120	20	86	\$17,200,000
12	AWS	E4	4	1740-1745	2140-2145	10	43	\$8,600,000
13	AWS	F4	4	1745-1755	2145-2155	20	86	\$17,200,000
14	AWS	A5	5	1710-1720	2110-2120	20	32	\$6,400,000
15	AWS	E5	5	1740-1745	2140-2145	10	16	\$3,200,000
16	AWS	F5	5	1745-1755	2145-2155	20	32	\$6,400,000
17	AWS	A6	6	1710-1720	2110-2120	20	94	\$18,800,000
18	AWS	E6	6	1740-1745	2140-2145	10	47	\$9,400,000
19	AWS	F6	6	1745-1755	2145-2155	20	94	\$18,800,000
20	AWS	A7	7	1710-1720	2110-2120	20	52	\$10,400,000
21	AWS	E7	7	1740-1745	2140-2145	10	26	\$5,200,000
22	AWS	F7	7	1745-1755	2145-2155	20	52	\$10,400,000
23	AWS	A8	8	1710-1720	2110-2120	20	18	\$3,600,000
24	AWS	E8	8	1740-1745	2140-2145	10	9	\$1,800,000
25	AWS	F8	8	1745-1755	2145-2155	20	18	\$3,600,000
26	AWS	A9	9	1710-1720	2110-2120	20	190	\$38,000,000
27	AWS	E9	9	1740-1745	2140-2145	10	95	\$19,000,000
28	AWS	F9	9	1745-1755	2145-2155	20	190	\$38,000,000
						90	2,682	\$ 536,400,000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Licitación No. 18: Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil

Resultados Finales

Empresa	Región PCS-Ancho de Banda	Posturas Válidas Más Altas (Pesos)	Posturas Válidas Más Altas (Pesos/MHz)
Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.	10 Mhz Región 1	\$ 4,840,000	\$ 484,000
	10 Mhz Región 2	\$ 3,201,000	\$ 320,100
	10 Mhz Región 3	\$ 3,201,000	\$ 320,100
	10 Mhz Región 4	\$ 7,260,000	\$ 726,000
	10 Mhz Región 4	\$ 7,260,000	\$ 726,000
	10 Mhz Región 5	\$ 3,201,000	\$ 320,100
	10 Mhz Región 6	\$ 7,260,000	\$ 726,000
	10 Mhz Región 6	\$ 9,602,000	\$ 960,200
	10 Mhz Región 7	\$ 4,802,000	\$ 480,200
	10 Mhz Región 8	\$ 1,601,000	\$ 160,100
	10 Mhz Región 9	\$ 15,307,000	\$ 1,530,700
	10 Mhz Región 9	\$ 17,604,000	\$ 1,760,400
	Subtotal	\$ 85,139,000	
Pegaso Comunicaciones y Sistemas	10 Mhz Región 1	\$ 4,840,000	\$ 484,000
	10 Mhz Región 3	\$ 2,420,000	\$ 242,000
	10 Mhz Región 3	\$ 2,783,000	\$ 278,300
	10 Mhz Región 5	\$ 2,420,000	\$ 242,000
	10 Mhz Región 5	\$ 2,783,000	\$ 278,300
	10 Mhz Región 6	\$ 7,260,000	\$ 726,000
	10 Mhz Región 7	\$ 3,630,000	\$ 363,000
	10 Mhz Región 7	\$ 4,175,000	\$ 417,500
	10 Mhz Región 8	\$ 1,601,000	\$ 160,100
	10 Mhz Región 8	\$ 1,392,000	\$ 139,200
	10 Mhz Región 9	\$ 15,307,000	\$ 1,530,700
		Subtotal	\$ 48,611,000
Iusacell PCS de México S.A. de C.V.	30 Mhz Región 3	\$ 7,260,000	\$ 242,000
	30 Mhz Región 5	\$ 7,260,000	\$ 242,000
	10 Mhz Región 1	\$ 4,840,000	\$ 484,000
	10 Mhz Región 2	\$ 2,420,000	\$ 242,000
	10 Mhz Región 3	\$ 3,201,000	\$ 320,100
	10 Mhz Región 5	\$ 3,201,000	\$ 320,100
	10 Mhz Región 6	\$ 7,260,000	\$ 726,000
	10 Mhz Región 7	\$ 4,802,000	\$ 480,200
	10 Mhz Región 8	\$ 1,601,000	\$ 160,100
	10 Mhz Región 9	\$ 15,307,000	\$ 1,530,700
		Subtotal	\$ 57,152,000
Total Posturas Válidas Más Altas:		\$ 190,902,000	

http://www.cft.gob.mx/wb/Cofetel_2008/Cofe_resultados_finales

Fecha de la última ronda (#10) de la subasta: 4/4/05

Licitación No. 18: Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil
 Promedios de los resultados finales (PVMA) y actualización.

Cifras de fecha: Actualización al:
 04/04/2005 30/04/2009

Región PCS	MHz	PVMA (pesos)	PVMA (Pesos/MHz)	PVMA (Pesos/MHz)
Región 1	30	\$ 14,520,000	\$ 484,000	\$ 578,613
Región 2	20	\$ 5,621,000	\$ 281,050	\$ 335,990
Región 3	70	\$ 18,865,000	\$ 269,500	\$ 322,182
Región 4	20	\$ 14,520,000	\$ 726,000	\$ 867,919
Región 5	70	\$ 18,865,000	\$ 269,500	\$ 322,182
Región 6	40	\$ 31,382,000	\$ 784,550	\$ 937,915
Región 7	40	\$ 17,409,000	\$ 435,225	\$ 520,303
Región 8*	40	\$ 6,195,000	\$ 154,875	\$ 185,150
Región 9	40	\$ 63,525,000	\$ 1,588,125	\$ 1,898,574
		\$ 190,902,000		\$ 5,968,829

Abr-09 135,613
 Mar-05 113,438
 Factor de actualización: 1.1955

* La Licitación No. 21 sí incluye la Región 8, mientras que la Licitación No. 20 no la incluye.
 PVMA: Posturas Válidas Más Altas

Regiones de Acceso Inalámbrico (PCS)

REGIÓN (PCS)	COBERTURA
1	TODOS LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA.
2	TODOS LOS MUNICIPIOS DE SINALOA Y TODOS LOS DE SONORA, EXCEPTO EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO.
3	TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y DURANGO Y LOS MUNICIPIOS FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREÓN Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA.
4	TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS Y COAHUILA, CON EXCEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, TORREÓN, SAN PEDRO Y VIESCA.
5	TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, CHIAPAS, QUINTANA ROO, TABASCO Y YUCATÁN.
6	TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE COLIMA, MICHOACÁN, NAYARIT Y JALISCO, EXCEPTO LOS MUNICIPIOS DE BOLAÑOS, COLOTLÁN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, HUEJÚCAR, HUEJUQUILLA, LAGOS DE MORENO, MEZQUITIC, OJUELOS DE JALISCO, SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, TEOCALTICHE, Y
7	TODOS LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS DE BOLAÑOS, COLOTLÁN, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, HUEJÚCAR, HUEJUQUILLA, LAGOS DE MORENO, MEZQUITIC, OJUELOS DE JALISCO, SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, TEOCAL
8	TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, OAXACA, PUEBLA, TLAXCALA Y VERACRUZ.
9	TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE HIDALGO, MORELOS Y ESTADO DE MÉXICO, Y TODAS LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

Licitación No. 21: Acceso Inalámbrico

Promedios de los resultados finales (PVMA) y actualización.
Cálculos basados en las PVMA finales de la Licitación No. 18

Región PCS	PVMA (Pesos/MHz)	PVMA (Pesos por 10 MHz)	Postura Inicial Redondeada	Valor de cada Punto	
				\$	Puntos por Concurso
Región 1	\$ 578,613	\$ 5,786,129	\$ 5,800,000	\$	29
Región 2	\$ 335,990	\$ 3,359,900	\$ 3,400,000	\$	17
Región 3	\$ 322,182	\$ 3,221,822	\$ 3,200,000	\$	16
Región 4	\$ 867,919	\$ 8,679,194	\$ 8,600,000	\$	43
Región 5	\$ 322,182	\$ 3,221,822	\$ 3,200,000	\$	16
Región 6	\$ 937,915	\$ 9,379,148	\$ 9,400,000	\$	47
Región 7	\$ 520,303	\$ 5,203,033	\$ 5,200,000	\$	26
Región 8*	\$ 1,898,574	\$ 18,985,736	\$ 1,800,000	\$	9
Región 9	\$ 5,968,829	\$ 59,688,286	\$ 59,600,000	\$	298

Actualización al:

30/04/2009

* La Licitación No. 21 sí incluye la Región 8, mientras que la Licitación No. 20 no la incluye.
PVMA: Posturas Válidas Más Altas